



CORONAVIRUS- FALTA DE TRANSPORTE PÚBLICO -SOLICITA AUTORIZACIÓN A COMBIS HABILITADAS.

Visto: que desde fines del mes de marzo, Villa Gesell se encuentra con la falta de prestación del Servicio del Transporte Público de Pasajeros por parte de la Empresa Nuevo Bus; y

Considerando:

Que la empresa Nuevo Bus tiene un contrato que se encuentra vigente a la fecha;

Que por dicho contrato la Empresa está obligada a prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell;

Que nuestro Bloque ya presentó proyectos solicitando información al Departamento Ejecutivo;

Que la situación del transporte geselino, es un tema que la impericia del Departamento Ejecutivo no logra resolver y que claramente perjudica a los usuarios;

Que en esta etapa de Aislamiento Preventivo Social Obligatorio el Departamento Ejecutivo está consintiendo la falta de transporte al no ordenar a la Empresa Nuevo Bus la continuidad de la prestación del servicio;

Que esta situación afecta a la comunidad en general y en particular a los usuarios que deben trasladarse desde y hacia las localidades del sur;

Que para realizar trámites tales como asistencia médica, pago de servicios compra de alimentos, estos usuarios deben contratar remises, con la dificultad de que las disposiciones municipales permiten solo un pasajero por viaje;

Que la Municipalidad ocasionalmente presta un servicio restringido con vehículos propios;

Que es necesario encontrar una solución al problema;

Que la pandemia de Covi 19 declarada por la OMS,

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional, requiere pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/20, por el cual se dispuso el ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio’ durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo. Ese plazo por razones similares, fue prorrogado mediante el Decreto 325/20 hasta el día 12 de abril, y vuelto a extender mediante los Decretos posteriores.

Que por los Decretos citados se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento.

Que se autorizaron desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir



artículos de limpieza, alimentos y medicamentos. También se detallaron en el artículo 6 del Decreto 297/20 quienes eran las personas afectadas a los servicios denominados esenciales.

Que en el mismo DNU 297/20, en su artículo 6° establece veinticuatro excepciones especiales al deber de llevar a cabo el ASPO, las que se vinculan con actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Sin embargo, se expresa que los desplazamientos propios de esas excepciones deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios expresamente contemplados.

Que en el inciso 11 del citado artículo 6, establece personal de Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias, Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas. En este caso, si bien el art. 5° suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, debe primar el sentido del art. 2°, que permite el aprovisionamiento, por lo que esta excepción tiene coherencia normativa. Otra cuestión a considerar es que este inciso refiere a los comercios y no a los empleados de los comercios.

Que la consecuencia más compleja de las medidas anteriormente mencionadas se ha resentido la economía y como consecuencia de ello, una caída en el empleo.

Que es una obligación moral del Gobierno Municipal actuar en defensa de los comerciantes y accionar en pos del mantenimiento del empleo.

Que la mejor alternativa para reactivar el transporte es aprovechar la capacidad instalada de Empresas locales .

Que en Villa Gesell, existen Empresas habilitadas de Servicios de Excursiones, Escolar y Turismo receptivo que cuentan con vehículos en regla y Choferes que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Que entre todas las empresas citadas suman 10 vehículos que podrán prestar el servicio vacante.

Qué sabemos de la disposición de los comerciantes del rubro para prestar el servicio.

Que tenemos la convicción de que la Municipalidad debe convocarlos.

Por estas razones, los Concejales del Bloque de Cambiemos solicitamos sanción al siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

Primero: Solicitase al Departamento Ejecutivo efectúe la convocatoria a las Empresas radicadas en el Partido de Villa Gesell, que tengan habilitación de los siguientes rubros: Excursiones, Traslado de Escolares y Turismo receptivo para que preste en forma provisoria el servicio de Transporte Público



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.cambiamosgesell.net.ar

Cambiamos



de Pasajeros, hasta tanto la Municipalidad de Villa Gesell, defina la situación del mismo.

Segundo: Las Empresas deberán cumplir con las exigencias de la legislación del transporte y las normas de seguridad sanitaria relacionadas con la Pandemia COVID 19

Tercero: De forma